ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SF.PMC-008-2022

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 0040 del once (11) de enero de dos mil seis (2006), modificada por la Resolución No. 0698 del treinta (30) de abril de dos mil ocho (2008), expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERA: Que La Ley 1328 de 2009, estableció los principios que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, la cual especifica la necesidad de brindar educación al consumidor financiero, además de propender por la debida diligencia y libertad de elección, el suministro de información cierta suficiente oportuna y transparente, el manejo eficiente y adecuado en el trámite de quejas y conflictos de interés. El artículo 3 de la citada ley, indica que las entidades del sector financiero deben brindar educación a los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros y de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos1. Por consiguiente, en la vigencia 2021, la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC finalizó las actividades relacionadas con el diseño del marco general de caracterización de los consumidores financieros de acuerdo con el ciclo de vida y la realización de talleres, dónde se entregó la propuesta de caracterización de consumidores financieros.

SEGUNDA: Que, respecto al planteamiento de la nueva estrategia de educación financiera y su hoja de ruta, la Delegatura para el Consumidor Financiero en el marco del Memorándum de entendimiento (MOU por sus siglas en inglés de <<Memorandum of Understanding>>) suscrito entre la Entidad y la Iniciativa de Finanzas Rurales-IFR de USAID, contó con la asistencia técnica para el diseño del Programa de Educación Financiera de la Superfinanciera, la metodología y los materiales de apoyo. En tal sentido, para validar la apropiación de conceptos, se efectuó el testeo para corroborar que los contenidos diseñados y la metodología usada, fueran prácticos, claros y sencillos para el

1 Ley 1328 de 2009 <<Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones (…) articulo 3 Principios <<*Se establecen como principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, los siguientes: (…) f) Educación para el consumidor financiero. Las entidades vigiladas, las asociaciones gremiales, las asociaciones de consumidores, las instituciones públicas que realizan la intervención y supervisión en el sector financiero, así como los organismos de autorregulación, procurarán una adecuada educación de los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros que ofrecen las entidades vigiladas, de la naturaleza de los mercados en los que actúan, de las instituciones autorizadas para prestarlos, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos.*>>

consumidor financiero, además de satisfacer necesidades presentes en la etapa productiva.

TERCERA: Que para lograr el cumplimiento de uno de los objetivos estratégicos trazados por la SFC en relación con el consumidor financiero[2], se requiere desplegar campañas de Educación Financiera e innovación tecnológica que promueva los conocimientos en los consumidores financieros en materia de sus derechos, apoyando el desarrollo de competencias acuñadas bajo el concepto de <<***finanzas responsables***>>. Así mismo, a través del proyecto Educación Financiera para todos[3] se ha identificado que, mediante el uso de tecnologías especializadas, herramientas digitales de comunicación y medios visuales, audiovisuales e interactivos, se logra brinda información al consumidor financiero de forma dinámica y eficientemente, permitiendo guiar al consumidor financiero, cliente o potencial cliente a través de las diferentes etapas de vida, siendo estas jóvenes, adultos en etapa productiva, edad de retiro. Así las cosas, la Delegatura del Consumidor Financiero a determinado dos herramientas digitales de comunicación e interacción, que permiten lograr los objetivos de la Educación Financiera y dar claridad sobre diversos temas financieros, fortaleciendo y profundizando el aprendizaje de los consumidores, así:

a. **HERRAMINETA DIGITAL LUDICA:** La SFC, cuenta con una herramienta lúdica física denominada Superfinanzas, desarrollada en el 2015, con la cual se ha logrado impactar a más de treinta y ocho mil (38.000) usuarios, la cual permite a través de una dinámica la interacción con la ciudadanía fortaleciendo los conceptos básicos del sistema financiero. Sin embargo, la experiencia durante la crisis por la pandemia derivada del COVID-19, el aumento del uso por parte de los consumidores financieros de la conectividad y disponibilidad de equipos inteligentes (computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas y dispositivos de distintos tipos), así como, la tendencia a la no utilización de material impreso hace necesario transformar la herramienta lúdica física en una herramienta digital, dinámica, lúdica e innovadora.

b. **PIEZAS AUDIVISUALES DIGITALES:** La SFC ha evidenciado que aunque pone a disposición del público diferentes herramientas en su página web, entre ellas, información actualizada de la entidad y del sistema financiero y mecanismos que pueden utilizar los consumidores para resolver sus inconformidades con los productos y servicios ofrecidos por entidades vigiladas, no cuenta con material

2 Objetivo Estratégico: Consumidor Financiero << *Los consumidores financieros se han transformado y hoy no solo demandan productos financieros más ajustados a sus necesidades, sino que reconocen sus derechos y deberes como consumidor financiero. Es por esto por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia evoluciona su visión del consumidor financiero para brindarle una mejor protección de forma preventiva y oportuna*>>.
3 Proyecto # 5: Educación Financiera para Todos << *Objetivo del proyecto: Educar al consumidor financiero para que sus decisiones lo beneficien, al acceder y usar productos y servicios financieros*.>>

audiovisual, didáctico y animado que permitan llegar a toda la población en el territorio nacional, lo que hace necesario contar con material audiovisual, animado y dinámico que permita dar claridad sobre diversos temas financieros.

CUARTA: Que con el desarrollo e implementación de estas dos herramientas digitales de comunicación e interacción se busca generar apropiación de conceptos necesarios para la toma de decisiones financieras y apoyar las estrategias de inclusión de población vulnerable, permitiendo generar un mayor impacto en el territorio.

QUINTA: Que por lo anterior se requiere contratar << *los servicios de desarrollo e implementación de herramientas digitales de comunicación e interacción.* >>

SEXTA: Que la contratación que requiere la Superintendencia Financiera de Colombia se adelantará por el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

SEPTIMA: Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($398.420.000,00) Iva incluido,** el cual se discrimina de la siguiente forma:

Descripción	Und. De Medida	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA
Servicio de preproducción, producción y posproducción de piezas animadas digitalmente	Unidad	12	$11.985.000	$143.820.000
Producción digital del material Lúdico Superfinanzas	Global	1	$254.600.000	$254.600.000
TOTAL				**$ 398.420.000**

OCTAVA: Que el valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del CONTRATISTA, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

NOVENA: Que en el presupuesto asignado a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto,

según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56222 del 06 de julio de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia de 2022.

DECIMA: Que Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el mismo era susceptible de convocatorias limitadas a Mípyme en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

DECIMA PRIMERA: Que dentro del pazo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se presentaron cuatro (4) manifestaciones de limitación a MiPyme. En consecuencia, se limitó el presente proceso de selección a convocatoria limitada a Mipyme de conformidad con en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015

DECIMA SEGUNDA: Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, el análisis del sector, el borrador del pliego de condiciones y el aviso de convocatoria en la plataforma SECOP II, entre el 03 hasta el 10 de agosto de 2022.

DECIMA TERCERA: Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de los interesado SOFTWARE ESTRATÉGICO SAS y ACCESO DIRECTO ASOCIADO SAS, cuyas respuestas se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura.

DECIMA CUARTA: Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SF.PMC-008-2022**, el diecinueve de (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DECIMA QUINTA: Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados manifestaron su intención de participación hasta el 02 de junio de 2022. La manifestación de intención en participar por parte de los proponentes constituyo un requisito para presentar oferta. En las mencionadas fechas, presentaron manifestación de interés los siguientes interesados:

1. LINKTIC S.A.S
2. SINERGY
3. INCLUYAMOS
4. DOKUMA. CREATIVIDAD
5. BONGA BUSTAMANTE SAS
6. BRANDER
7. ALLBREAKER S.A.S
8. LA URBE
9. TREMENDA CREATIVA & BTL
10. MERCADEO ESTRATEGICO SAS
11. AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR SAS
12. DQS SOLUTIONS
13. BPT SAS
14. SIMON SEIN SAS

DECIMA SEXTA: Que el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 16:00 horas., se cerró el proceso de selección y de acuerdo con la plataforma SECOP II se presentó un único oferente **SIMON SEIN S.A.S.**

DECIMA OCTAVA: Que durante los días 29 de agosto hasta el 02 de septiembre de 2022 los miembros del comité evaluador designados por el Secretario General realizaron la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y se publicó en la plataforma SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes y calificables, cuyo resumen se evidencia de la siguiente manera:

CONSOLIDADO SF.PMC-008-2022										
PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO	CONDICIONES TECNCIAS	FACTOR DE PRECIO	FACTOR DE CALIDAD	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISISTOS HABILITANTES TECNICOS / EXPERIENCIA	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO						
SIMON SEIN S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE	49,75	40	10	0,25	100

DECIMA NOVENA: Que el documento complementario del pliego de condiciones en el numeral 3.7. << **ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA** >>, señala << *De*

conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones. >>

VIGESIMA: Que el término del traslado, definido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, NO se presentaron observaciones al informe de verificación y evaluación, ni a las propuestas presentadas dentro del proceso de selección.

VIGESIMA PRIMERA: Que la Junta de Adquisiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, en sesión celebrada el día catorce (14) de septiembre de 2022, teniendo en cuenta la verificación jurídica, técnica y financiera, realizada por el comité evaluador designado, recomendó continuar con el proceso y adjudicarlo a la propuesta que cumpla con cada uno de los requisitos establecido en el pliego de condiciones definitivo.

VIGESIMA QUINTA: Que el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el del Proceso de Selección de Menor Cuantía No. **SF.PMC-008-2022** a la Sociedad **SIMON SEIN S.A.S.** identificado con Nit No. 900.309.623-1**,** toda vez que esta, es hábil, así mismo obtuvo cien (100) puntos de cien (100) puntos de ponderación.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía SF.PMC-008-2022 cuyo objeto es << *Contratar los servicios de desarrollo e implementación de herramientas digitales de comunicación e interacción* >> a la Sociedad **SIMON SEIN SAS.** identificado con **Nit No. 900.309.623-1**, conforme a lo señalado en los numerales 3.6 y 3.7 del pliego de condiciones, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($377.070.280)** incluido todos los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

Los valores señalados por el oferente en su propuesta incluyen la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los

riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al representante de la sociedad **SIMON SEIN SAS.** identificado con **Nit No. 900.309.623-1** de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los proponentes no favorecidos.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: El presente acto deberá publicarse en la plataforma electrónica del SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y con su publicación se entiende comunicado a los no favorecidos.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



JOSUE OSWALDO BERNAL CAVIEDES

Secretario General

Proyectó: Andres Felipe Pineda Pulgarin – Profesional Especializado Grupo de Contratos
Revisó: Clara Inés Fernández Jaramillo – Coordinadora del Grupo de Contratos
Sergio Chaparro Madiedo – Coordinador del Grupo de Apoyo Legal